

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HANS NARVÁEZ VÁSQUEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL- MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2018-00473- 00

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada la contestara y sin que la parte demandante hubiera presentado reforma alguna, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

1.- Convocar a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 11:00 AM**, en las instalaciones asignadas a este Despacho, Torre B, del Palacio de Justicia (Carrera 29 No. 33B - 79) en la ciudad de Villavicencio.

2.- Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia magnética de la audiencia que deben aportar para ello el correspondiente disco compacto (formato DVD) una vez culmine la diligencia.

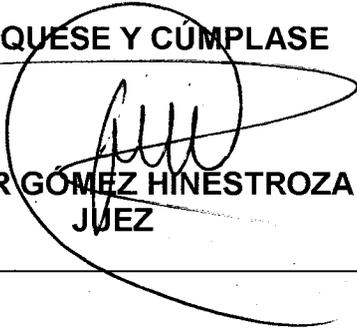
3.- Se reconoce personería para actuar a la abogada ANA LIGIA EXPÓSITO HERRERA en calidad de apoderada de la demandada MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA, conforme a poder visible a folio 286 a 290.

4.- Se reconoce personería para actuar a la abogada PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO, en calidad de apoderada de la demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN conforme a poder visible a folio 305 a 310.

5.- Se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS ANDRÉS TRUJILLO HENAO, en calidad de apoderado de la demandada RAMA JUDICIAL conforme a poder visible a folio 324.

6.- No se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada ANA LIGIA EXPÓSITO HERRERA en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA visible a folio 328, hasta tanto aporte la comunicación al poderdante tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

E.A

La anterior providencia emitida el 6 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. 2 Del 7 de febrero de 2020.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria